

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	88	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de Ampliación de la física, correspondiente á la sección de Físico-químicas, por pase, en virtud de traslación, de D. Eduardo Alcobé y Arenas á igual cátedra de la Universidad de Valladolid, y habiéndose de proveer en virtud de concurso de antigüedad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie previamente al período de traslación, según previene el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la de Físico-químicas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la física, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de

esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. Hinojosa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2180

El día 7 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, se procederá en este Gobierno á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde las oficinas de correos de Lucena á la estación de la misma, bajo el tipo máximo de 850 pesetas anuales y demás condiciones del

pliego que está de manifiesto en estas oficinas y en las de correos de esta capital y Lucena y con arreglo á lo prevenido en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; admitiéndose las proposiciones que se presenten, extendidas en papel del sello 12º, en este Gobierno y Alcaldía de Lucena, hasta el día dos de Agosto, á las cinco de la tarde.

Córdoba 8 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2142

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa, en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos:

MES DE ABRIL

Sesión del día 3

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Abonar de imprevistos 7'65 pesetas al Fiel contraste.

Sesión del día 10

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el último trimestre.

Aprobar la cuenta del representante del Ayuntamiento en la capital, respectiva al tercer trimestre del actual ejercicio.

Sesión del día 17

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acceder á lo solicitado por don Pedro de Toro y Lovato, como apoderado del Excmo. Sr. Conde de Torralva, de que se practique amistosamente un deslinde, con el fin de determinar de una manera que no ofrezca duda los límites de los terrenos que el expresado Sr. Conde posee contiguos al cerro donde está situado el Castillo de esta población, con los que existen en dicho sitio pertenecientes al común de vecinos.

Sesión del día 24

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á don Agustín Paez Luna para que construya de su cuenta un pretil en la calle del Barranco de esta población, frente al postigo ó puerta falsa de su casa principal.

MES DE MAYO

Sesión del día 1.º

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 25 del mes anterior, para que se satisfaga lo que se adeude á la Caja provincial.

Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento de otra circular de la expresada superior autoridad, de 28 del mes anterior, sobre renovación bienal del Ayuntamiento, acordándose dar exacto cumplimiento.

Sesión del día 8

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos en la última semana.

Sesión del día 15

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1899 á 1900.

Sesión del día 22

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder quince días de licencia al señor Alcalde presidente, y que se encargue del despacho de la Alcaldía el señor Teniente primero don Agustín Paez.

Autorizar al Secretario de la Corporación, para que en nombre de la misma concurre el veinte y siete del actual á la Alcaldía de Posadas, con objeto de discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto carcelario para el año próximo de 1899 á 1900.

Que se libren contra imprevistos 135 pesetas, como gratificación al escribiente temporero don Luis Natera.

Que se libren asimismo contra dicho capítulo 272 pesetas, abonadas á la Hacienda, por el 10 por 100 de aprovechamiento forestal del actual ejercicio.

Sesión del día 29

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, las cuentas municipales relativas á 1897 á 98.

MES DE JUNIO

Sesión del día 5

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1897 á 98, se acordó su exposición al público por término de quince días.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Sesión del día 12

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos en la semana anterior.

Sesión del día 19

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y Boletines recibidos en la semana última.

Sesión del día 26

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 14 del mes anterior, sobre incendios, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Almodóvar del Río 5 de Julio de 1899.—Antonio Milla y Luque, Secretario.—V. B.: El Alcalde, Miguel Salazar.

CORDOBA

Núm. 2166

Denunciado á esta Alcaldía que en el cortijo denominado de "Las Pilas", de este término municipal, se halla una

piara de reses lanares atacada de la enfermedad variolosa, se hace público para conocimiento, tanto de los ganaderos colindantes como de cualquier otro que tenga necesidad de pasar sus ganados por las inmediaciones de dicho predio, á fin de que alejen los que conduzcan de la citada finca y abrevadero destinado á las reses infestadas, en evitación del contagio que de otro modo pudiera producirse.

Córdoba 6 de Julio de 1899.—Juan L. Velasco.

RUTE

Núm. 2172

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, con el fin de que los en él interesados, puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen favorables á su derecho.

Rute 6 de Julio de 1899.—Mariano Roldán.—P. S. M., Carlos Torres Onieva, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 2173

Don Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el presente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 5 de Julio de 1899.—Manuel Guerrero.

HORNACHUELOS

Núm. 2174

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año económico de 1898-99, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra ellas puedan aducirse.

Hornachuelos 6 de Julio de 1899.—Federico García.

EL CARPIO

Núm. 2175

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, por rústica, pecuaria y urbana, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados reclamar de agravios respecto á la aplicación del tanto por ciento.

El Carpio 5 de Julio de 1899.—Rafael Muñoz.

Núm. 2176

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta localidad, del ejercicio económico de 1899-900, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán tener lugar las reclamaciones oportunas.

El Carpio 6 de Julio de 1899.—Rafael Muñoz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2177

Terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio, formada en esta villa para el ejercicio corriente de 1899-900, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para general inteligencia.

Villanueva de Córdoba 4 de Julio de 1899.—Antonio Félix Herrero.

Estadística

Sanidad

Núm. 2179

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Julio de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	"	2 años	Bronquitis capilar.
San Pedro	Varón	"	17 meses	Escarlatina.
DIA 3 DE JULIO				
Catedral	Hembra	Casada	55 años	Meningo-encefalitis.
San Francisco	Idem	Soltera	56	Lesión cardíaca.
Santiago	Varón	"	4 meses	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	"	5 años	Meningitis.
Santa Marina	Hembra	Vinda	74	Reumatismo.
San Pedro	Idem	"	7	Coqueluche.
Santiago	Varón	"	5 meses	Catarro intestinal.

DIA 4 DE JULIO

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	"	1 año	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	"	3	Escarlatina.
San Andrés	Idem	Soltero	21	Taberoulitis.
Catedral	Hembra	"	20 meses	Gastroenteritis.
San Nicolás	Varón	"	3 años	Meningitis aguda.
Idem	Idem	Vindo	80	Lesión orgánica del corazón.

Córdoba 4 de Julio de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, Velasco.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 2140

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 A 1899

Relación de las certificaciones de apremio por plazos de bienes desamortizados en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES	DOMICILIO	FINCAS REMATADAS	PROCEDENCIA	Número de Inventario	TÉRMINO DONDE RADICAN	PLAZOS QUE ADEUDAN	FECHA de los vencimientos.		Importe del débito. Pesetas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIAS en que se expiraron los apremios.
								Día.	Mes.			
124	D. Antonio Alvear.	Montilla.	Suerte de tierra.	Clero.	1953	Montilla.	9	4	Marzo	79 38	23 Febrero 1899	30 Marzo 1899
125	Juan Andujar González.	Córdoba.	Una villa.	Idem.	1441	Alcaracejos.	5 al 20	>	>	140	>	>
126	José Casallo Barrera.	Montalbán.	Un espumero de sal.	Estado.	337	Santaella.	3 al 10	>	>	1760	>	>
127	Diego Gabete.	Fuente Obejuna.	Una dehesa.	Propios.	1245	Fuente Obejuna.	2 al 10	>	>	1762	>	>
128	Gaspar A. Sotomayor.	Córdoba.	Una casa.	Clero.	746	Lucena.	17 al 19	6	>	453	>	>
129	Pedro Antonio Pineda.	Blázquez.	Un pedazo de tierra.	Idem.	2691	Villalarlo.	3	>	>	400	>	>
130	Rafael Galvez.	Córdoba.	Una suerte de idem.	Idem.	1137	Lucena.	8 al 20	9	>	263 25	>	>
131	Agustín Alvear.	Montilla.	Otra idem.	Idem.	1954	Montilla.	17 al 20	19	>	505	>	>
132	Francisco Javier Prados.	Idem.	Otra idem.	Idem.	1965	Idem.	6, 18 al 20	21	>	260	>	>
133	Miguel Pozanco.	Córdoba.	Una casa.	Idem.	127	Córdoba.	9 al 20	22	>	8006	>	31 idem 1899
134	Angel Cuellar Montes.	Iznájar.	Una haza de tierra.	Idem.	2272	Iznájar.	19 al 20	24	>	200	>	>
135	Isidro Molina Moreno.	Rute.	Otra idem.	Idem.	2269	Idem.	14 al 20	21	>	61 25	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	2273	Idem.	17 al 20	>	>	150	>	>
136	D. Lorenzo Moreno Redondo.	Pozoblanco.	Un pedazo de terreno	Propios.	4834	7 Villas Pedroche	2	26	>	321	>	>
137	Antonio Delgado Canales.	Córdoba.	El Córdoba.	Instrucción pc.	171-1.	Palenciana.	2 al 10	27	>	12970 80	>	>
>	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	171-39	Idem.	2 al 10	>	>	6308 10	>	>
138	D. Lorenzo Arjona.	Montemayor.	Un olivar.	Clero.	891	Rambla.	11, 14, 16 al 20	29	>	497 25	>	>
139	Juan S. Salamanca.	Santaella.	Un espumero de sal.	Estado.	372	Santaella.	2	31	>	64 30	>	>
>	Miguel Tortosa.	Córdoba.	Una suerte de olivar.	Idem.	228	Lucena.	2 al 20	>	>	408 50	>	>
140	El mismo.	Idem.	Otra idem de tierra.	Idem.	227	Idem.	2 al 20	>	>	285	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	225	Idem.	2 al 20	>	>	427 50	>	>
141	D. Domingo Sánchez Rivera.	Idem.	Un olivar.	Clero.	2199	Aguilar.	19 y 20	4	Abril	150	4 Abril 1899	30 Abril 1899
142	Andrés Lara Cuellar.	Montilla.	Una casa.	Idem.	795	Montilla.	15 al 20	>	>	601 50	>	>
143	Antonio Rodríguez Carretero.	Castro del Río.	Un olivar.	Idem.	633	Castro del Río.	19 y 20	>	>	80	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otro idem.	Idem.	636	Idem.	18 al 20	>	>	353 25	>	>
144	D. José Palomares Lopera.	Idem.	Otro idem.	Idem.	637	Idem.	10 al 20	>	>	1655 50	>	>
145	Pedro Iglesias Cabello.	Bujalance.	Otro idem.	Beneficencia.	775	Cafete.	2 al 10	>	>	676 80	>	>
146	Juan Hinojosa Ariza.	Cuevas S. Marcos.	Una suerte de olivar.	Idem.	1573	Lucena.	3 y 4	>	>	663	>	>
147	Juan Coleto Sánchez.	Vill.ª de Córdoba.	Un pedazo de terreno.	Propios.	4695	Adamuz.	10	20	>	37 50	>	>
148	Juan Antonio Bermudo.	Idem.	Otro idem.	Idem.	4807	7 Villas Pedroche	5	20	>	58	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otro idem.	Idem.	4809	Idem.	5	>	>	118	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otro idem.	Idem.	4805	Idem.	5	>	>	345	>	>
149	Mariano Osuna García.	Lucena.	Una suerte de olivar.	Clero.	1065	Lucena.	16, 18 y 20	20	>	917 67	>	31 idem 1899
150	Juan Herrero Varo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	1045	Idem.	19 y 20	20	>	153 76	>	>
151	Antonio Giménez Padilla.	Rute.	Arrendamiento fincas.	Estado.	4713	Palenciana.	2.º y 3.º trimestres	6	Enero	300 50	>	>
152	Antonio Porras García.	Pozoblanco.	Un pedazo de terreno.	Propios.	631	7 Villas Pedroche	10	18	Abril	538 70	>	>
153	Antonio Rodríguez Carretero	Castro del Río.	Otro idem.	Clero.	2201	Castro del Río.	18 al 20	1	Mayo	278 25	3 Mayo 1899	31 Mayo 1899
154	Fernando Arco Acevo.	Lucena.	Una suerte de olivar.	Idem.	317	Lucena.	6, 19 y 20	3	>	150 39	>	>
155	Manuel González.	Aguilar.	Una haza de tierra.	Idem.	360	Aguilar.	18 al 20	4	>	112 89	>	>
156	Constantino González.	Jaén.	Otra idem.	Idem.	362	Idem.	20	5	>	51 88	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	370	Idem.	20	>	>	64 37	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	1006	Idem.	20	>	>	50 63	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	873	Idem.	15 al 20	>	>	126 26	>	>
157	D. Juan de la Rosa Cerro.	Aguilar.	Otra idem.	Idem.	373	Idem.	13 al 20	>	>	1258	>	>
158	Eulogio García González.	Espejo.	Una casa.	Idem.	1050	Espejo.	2 al 5	6	>	2416 80	>	>
159	Andrés Mogfios.	Villa del Río.	Una haza de tierra.	Idem.	749	Villa del Río.	9 al 20	13	>	4253	>	>
160	Francisco Fernández García	Lucena.	Otra idem.	Idem.	1080	Lucena.	17 al 20	14	>	505	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	942	Idem.	17 al 20	>	>	550 52	>	>
161	Antonio Delgado López.	Montilla.	Una suerte de olivar.	Idem.	207	Montilla.	14, 16 al 20	16	>	975	>	>
162	Juan Araujo Caballero.	Fuente Obejuna.	Otra idem de tierra.	Idem.	265	Fuente Obejuna.	2 al 8	>	>	441 70	>	>
163	Antonio Ugar Pacz.	Posadas.	Otra idem.	Propios.	515	Posadas.	11 al 20	18	>	665	>	>
>	El mismo.	Idem.	Otra idem.	Idem.	516	Idem.	11 al 20	>	>	610	>	>
164	D. Francisco C. Varo Palomino	Montilla.	Otra idem de olivar.	Clero.	556	Aguilar.	2 al 5	20	>	326 40	>	>
165	José Ríos.	Fuente Obejuna.	Otra idem de tierra.	Idem.	668	Fuente Obejuna.	3 al 10	26	>	8000	>	>

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2171

Don Gaspar Ramírez de Arellano y Fernández de Castro, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, es como sigue:

Encabezamiento. En la ciudad de Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Posadas, á instancia de doña Josefa Ugar Rodríguez, de aquella vecindad, propietaria, en concepto de viuda y heredera de don José Sánchez de Toro y Ruiz, que no ha comparecido, contra el abintestato de don Antonio Sánchez de Toro y Ruiz, representado por don Fernando Guzmán Sánchez de Toro, de igual domicilio, zapatero, defendido por el Letrado don Manuel Laraña Bequer y representado por el Procurador don Toronato Pérez y Pérez, don Manuel, industrial, don José, que se ignora su profesión, vecinos ambos de Córdoba, constituidos en rebeldía, don Eugenio, de ignorado paradero y doña Purificación Guzmán Sánchez de Toro, vecina de Posadas, respecto á la cual se desistió la actora de la demanda, sobre cobro de cantidad de pesetas, pendientes de la apelación interpuesta por el Fernando.

Parte dispositiva. Fallamos: que declarando que el abintestato de doña Antonia Sánchez de Toro y Ruiz, y en su representación sus hijos don Fernando, don Manuel, don José y don Eugenio Guzmán Sánchez de Toro, vienen obligados á pagar á doña Josefa Ugar Rodríguez, como heredera de don José Sánchez de Toro y Ruiz, la cantidad de dos mil setecientas pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda, debemos condenar y condenamos á expresado abintestato en la representación dicha, al pago de citada suma é intereses, mandando que la retención acordada en auto de veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete continúe hasta la terminación de este juicio. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada sin hacer expresa condenación de costas de ninguna de ambas instancias, privando de los derechos á que se refiere el último resultando de dicha sentencia al actuario don Félix Nogués, á quien se impone la multa de veinte y cinco pesetas, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, remitiendo á esta Audiencia las partes inferiores. Devuélvanse los autos á su tiempo al Juez originario, con certificación de la presente, para que se lleve á efecto, cuidando de remitir testimonio de la resolución final que dicte en la pieza separada sobre pobreza del don Fernando Guzmán. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en los Estrados del Tribunal y publicará

el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que pueda llegar á conocimiento de los litigantes respecto á quienes á este juicio se ha seguido en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Pablo Heredia. —José Domínguez y Herráiz. —Manuel Izquierdo Díez. —Felipe Pozzi. —Agustín Mirasol.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Felipe Pozzi, estando celebrando Audiencia pública la Sala de lo civil de este Tribunal en el día de hoy, de que certifico, como Secretario de ella. Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. —Francisco Ordoñez.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo la presente, en tres hojas de dos pliegos de papel de oficio, en Sevilla á seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Gaspar Ramírez de Arellano.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2170

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Bernabé Carmona, natural de Mojacar, que ha tenido su residencia últimamente en Villanueva del Duque, soltero, mayor de edad, de oficio minero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la prisión en su contra decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Federico Freüller. —P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

CORDOBA

Núm. 2167

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Manuel Arista Nuñez, natural de Vicena, provincia de Santiago de Cuba, vecino de Sevilla, calle Setina, número seis, hijo de Lolo y Joaquina, de veinte y cinco años de edad, de oficio herrero, soltero, con instrucción, cuyas circunstancias personales se igno-

ran, para que comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de esta capital, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que instruyo por hurto y poderle recibir la oportuna declaración inquisitiva.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y detención del referido procesado y su conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado por auto de este día en el ramo de prisión de la causa de referencia.

Dada en Córdoba á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Francisco Fernández Vior. —El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2168

Por el presente edicto, se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los que sean dueños de tres sacos de paja y trigo y una hoz, que fué ocupada por la guardia municipal el diez y siete de Junio último en la plaza de Colón, de esta ciudad, á tres sujetos desconocidos que conducían todo ello y salieron huyendo al procurar su detención, dejando abandonados expresados sacos y herramienta, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á hacer la debida reclamación, prestar su declaración y que pueda ofrecérseles la causa que por dicho hecho estoy instruyendo por ante el infrascripto actuario; previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. —Francisco Fernández Vior. —De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 2182

Por la presente requisitoria, excoito el celo de todas las Autoridades de la nación para que por medio de sus agentes procedan á la busca de una burra, hurtada al vecino de Fernando Nuñez don Fernando Martínez en la noche del diez y seis al diez y siete de Octubre próximo pasado, y cuyas señas después se expresarán, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, en unión de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre la caballería, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve. —Francisco Fernández Vior. —El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas.

De pelo rucio oscuro, buena alzada, orejas gachas, cerrada y sin hierro.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

IMPUESTO

sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PADRON

de cédulas personales.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA